

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2025

Por el que se aprueba la actualización de la Plantilla de personal permanente, para el ejercicio dos mil veinticinco.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Catálogo: Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley del Trabajo: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plantilla: Plantilla del personal permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veinticinco.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Tabulador: Tabulador de sueldos del personal permanente del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veinticinco.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la Plantilla y el Tabulador

En sesión ordinaria del quince de enero de dos mil veinticinco, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/01/2025, aprobó la Plantilla y el Tabulador.

2. Actualización del Catálogo

En sesión extraordinaria del dieciocho de febrero de la presente anualidad, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/24/2025, actualizó el Catálogo.

3. Solicitud de actualización de la Plantilla

El siete de marzo del año en curso, la DA solicitó¹ a la SE someter a la consideración de esta Junta General la actualización de la Plantilla.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la actualización de la Plantilla, en términos del artículo 73, párrafo primero del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

¹ Mediante el oficio IEEM/DA/1136/2025.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numeral 2, refiere que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes de los ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El segundo párrafo del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del precepto en cita, precisa que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 129, párrafo primero, dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, mandata que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 203, fracciones II y VI, faculta a la DA para:

- Organizar y dirigir la administración de los recursos financieros del IEEM, entre otros aspectos.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Ley del Trabajo

El artículo 1, párrafo segundo, establece que tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, entre otros, de los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus personas servidoras públicas.

El artículo 4, fracción III, precisa que se consideran como instituciones públicas a los órganos autónomos -como lo es el IEEM- que sus leyes de creación así lo determinen.

El artículo 98, fracción XV, indica que las instituciones públicas deberán elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de las y los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la presente ley.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, dispone que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos y financieros optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman, entre otros aspectos.

El párrafo segundo refiere que la DA ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 73, párrafo primero, mandata que el personal público electoral será retribuido por los servicios prestados al IEEM con base en el tabulador de sueldos y plantilla de personal aprobados anualmente por esta Junta General.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 16, cuarta viñeta, establece que entre las funciones de la DA se encuentra la relativa a dirigir la actualización de sueldos y la plantilla de personal del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

El dieciocho de febrero de la presente anualidad, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEM/CG/24/2025, la actualización del Catálogo, en este sentido la DA a través de la SE, solicita la

armonización de la Plantilla con la finalidad de que todas y cada una de las plazas se encuentren alineadas a la estructura institucional.

En este sentido, del análisis a dicho documento, este Órgano Colegiado advierte que la actualización a la Plantilla contiene los datos relativos a nombre, puesto, área, nivel y rango, respecto de la plaza de una persona servidora pública electoral, con carácter de permanente adscrita al IEEM, misma que concuerda con la aprobación del Catálogo.

En virtud de lo anterior, esta Junta General estima procedente aprobar la actualización de la Plantilla para que se encuentre acorde con el Catálogo y para los fines administrativos a que haya lugar, que surtirá efectos a partir de su aprobación por este órgano colegiado, con el objeto de que rija durante el presente año.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se actualiza la Plantilla en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** La actualización de la Plantilla aprobada por el punto Primero del presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su aprobación por esta Junta General.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la DA, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la tercera sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/32/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PERMANENTE, PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

